



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 14 de noviembre de 2023 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos. (C.C. 09000185011982).

Visto el texto del acuerdo alcanzado el 27 de octubre de 2023 por la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos, por el que se fija la contribución empresarial, durante la vigencia del contrato de trabajo, por aquellas personas trabajadoras que se estableciesen como partícipes del plan de pensiones previsto en el vigente convenio colectivo general del sector de la construcción y su incorporación como anexos a las tablas salariales del convenio de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos aplicables para los años 2022 y 2023, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las oficinas territoriales de trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2023.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Florentina Saiz Saiz

\* \* \*



Asistentes. –

PARTE EMPRESARIAL:

D. Rodrigo Burgos Ballesteros (CNC Burgos – FECBU).

D. Pablo Rodríguez Carballeira (CNC Burgos – FECBU).

PARTE SOCIAL:

D. Luis Calleja Urrez (UGT-FICA).

D. César Díez González (UGT-FICA).

D.<sup>a</sup> Julia Quirce González (CC.OO. del Hábitat).

D. José Antonio Martín García (CC.OO. del Hábitat).

Siendo las 9:00 horas del día 27 de octubre de 2023, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de la Construcción de la Provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos que figuran en el encabezamiento, llegando a los siguientes acuerdos:

*Primero.* –

Una vez realizadas las oportunas intervenciones entre los señores miembros de la citada comisión negociadora, se acuerda por unanimidad fijar la contribución empresarial, durante la vigencia del contrato de trabajo, por aquellas personas trabajadoras que se estableciesen como partícipes del plan de pensiones previsto en el vigente Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción y su incorporación como anexos a las tablas salariales del convenio de construcción y obras públicas de la provincia de Burgos aplicables para los años 2022 y 2023.

En 2022, se fija en un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2022 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

En 2023, se fija en un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2023 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

*Segundo.* –

Remitir este acta y los anexos adjuntos al Registro de Negociaciones Colectivas dependiente de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos para su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:30 horas del día indicado.

Siguen varias firmas  
(ilegibles)

\* \* \*



## ANEXO I

## CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN –AÑO 2022–

**TABLA SALARIAL I- PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL**

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NIVEL	CATEGORÍAS	ANUAL	APORTACIÓN ANUAL P. PENSIONES
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACIÓN FIJA	
II	Personal Titulado Superior	28.537,43 €	277,06 €
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª	25.474,22 €	247,32 €
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	25.002,58 €	242,74 €
V	Jefe Administrativo de 2ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1ª	24.529,52 €	238,15 €

**TABLA SALARIAL II – PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA**

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NIVEL	CATEGORÍAS	ANUAL	APORTACIÓN ANUAL P. PENSIONES
VI	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	23.832,77 €	231,39 €
VII	Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topógrafo de 1ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra.	23.344,68 €	226,65 €
VIII	Oficial Administrativo de 2ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2ª, Contraмаestre, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio.	22.227,87€	215,80 €
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio.	21.904,93 €	212,67 €
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.	21.617,82 €	209,88 €
XI	Especialista de 2ª, Peón Especializado.	21.379,13 €	207,56 €
XII	Limpiador/a y Peón.	21.379,13 €	207,56 €

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN: se estará a lo dispuesto en el VII Convenio General de Construcción

\* \* \*



## ANEXO II

## CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN –AÑO 2023–

**TABLA SALARIAL I- PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL**

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

NIVEL	CATEGORÍAS	ANUAL	APORTACIÓN ANUAL P. PENSIONES
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACIÓN FIJA	
II	Personal Titulado Superior	29.393,55 €	277,06 €
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª	26.238,47 €	247,32 €
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	25.752,63 €	242,74 €
V	Jefe Administrativo de 2ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1ª	25.265,33 €	238,15 €

**TABLA SALARIAL II – PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA**

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

NIVEL	CATEGORÍAS	ANUAL	APORTACIÓN ANUAL P. PENSIONES
VI	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	24.550,64 €	231,39 €
VII	Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topógrafo de 1ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra.	24.049,44 €	226,65 €
VIII	Oficial Administrativo de 2ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2ª, Contra maestre, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio.	22.897,42 €	215,80 €
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio.	22.561,91 €	212,67 €
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.	22.269,21 €	209,88 €
XI	Especialista de 2ª, Peón Especializado.	22.023,53 €	207,56 €
XII	Limpiador/a y Peón.	22.023,53 €	207,56 €

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN: se estará a lo dispuesto en el VII Convenio General de Construcción